

ANEXO I

CATEGORIAS		SUELDO BASE MENSUAL
PERSONAL TECNICO		
1a. Categ. Sup. Especial	161.693
" " 1a.	118.642
" " 2a.	104.316
2a. " Nivel "A"	96.992
" " "B"	91.725
3a. " " "A"	82.693
4a. " " "B"	77.215
5a. " " "B"	70.972
PERSONAL ADMINISTRATIVO		
<u>Subgrupo 1º</u>		
1a. Categ. Sup. Especial	161.693
" " 1a.	118.642
" " 2a.	104.316
2a. " Nivel "A"	96.992
" " "B"	91.725
3a. " " "A"	82.693
4a. " " "B"	77.215
5a. " " "B"	68.935
5a. " Auxiliar	64.550
<u>Subgrupo 2º</u>		
1a. Categoría	66.389
2a. " "	64.550
3a. " "	63.135
PERSONAL OBRERO		
<u>Subgrupo 1º</u>		
1a. Categ. Nivel "A"	77.215
" " "B"	72.787
2a. " " "A"	68.935
" " "B"	66.389
3a. " Ayudantes	64.550
<u>Subgrupo 2º</u>		
1a. Categoría	66.389
2a. " "	63.135
Limpieza (5 horas)	47.399

ANEXO II

CATEGORIAS	Dens- yuno	Gorn. Boot.	D I N T A S		Hora ordinaria pactad.	Hora extra 75%
			Compl.	Media		
PERSONAL TECNICO						
1a. Categ. Sup. Especial	---	---	---	---	---	---
" " 1a.	---	---	---	---	---	---
" " 2a.	---	---	---	---	---	---
2a. " Nivel "A"	160	808	3.784	1.371	866	1.515
" " "B"	150	765	3.568	1.287	819	1.433
3a. " " "A"	136	699	3.139	1.110	738	1.292
4a. " " "B"	131	643	2.912	1.017	689	1.206
5a. " " "B"	131	591	2.912	920	654	1.109
PERSONAL ADMINISTRATIVO						
<u>Subgrupo 1º</u>						
1a. Categ. Sup. Especial	---	---	---	---	---	---
" " Sup. 1a.	---	---	---	---	---	---
" " Sup. 2a.	---	---	---	---	---	---
2a. " Nivel "A"	160	808	3.784	1.371	866	1.515
" " "B"	159	765	3.568	1.287	819	1.433
3a. " " "A"	136	699	3.139	1.110	738	1.292
4a. " " "B"	131	643	2.912	1.017	689	1.206
5a. " " "B"	131	574	2.912	910	616	1.074
5a. " Auxiliar	131	538	2.912	881	576	1.009
<u>Subgrupo 2º</u>						
1a. Categoría	131	593	2.912	801	593	1.038
2a. Categoría	131	538	2.912	881	576	1.009
3a. Categoría	131	526	2.912	881	563	966
PERSONAL OBRERO						
<u>Subgrupo 1º</u>						
1a. Categ. Nivel "A"	131	643	2.912	1.017	689	1.206
" " "B"	131	607	2.912	956	650	1.137
2a. " " "A"	131	574	2.912	910	616	1.074
" " "B"	131	552	2.912	881	593	1.038
3a. " Ayudantes	131	538	2.912	881	576	1.009
<u>Subgrupo 2º</u>						
1a. Categ. Encarg. Peones	131	552	2.912	881	593	1.038
2a. " Peones Espac.	131	526	2.912	881	563	966
LIMPIEZA						
5 horas de trabajo	131	526	2.912	881	563	966

18748

RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por don Manuel Consejo Grasa.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 11 de febrero de 1984, por la Audiencia Territorial de Zaragoza, en el recurso contencioso-administrativo número 400/1983, promovido por don Manuel Consejo Grasa, sobre incompatibilidad, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos:

Primero.—Estimamos sustancialmente el presente recurso contencioso número 400 de 1983, deducido por don Manuel Consejo Grasa.

Segundo.—Declaramos el derecho del actor a que pueda compatibilizar su trabajo como Jefe de Negociado del Depósito de Estatutos, con destino en la Dirección Provincial del Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación de Zaragoza, con la actividad de Abogado en ejercicio, si bien condicionada tal compatibilidad a no poder personarse en juicio durante su jornada laboral en la Administración, ni realizar trabajos en el área laboral y de la Seguridad Social, ni intervenir en asuntos a los que el Estado sea parte.

Tercero.—Anulamos el acuerdo de la Subsecretaría del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social de 20 de julio de 1983, objeto de impugnación, así como la confirmación presunta en reposición por su oposición al anterior pronunciamiento.

Cuarto.—No hacemos especial pronunciamiento en cuanto a costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18749

RESOLUCION de 4 de junio de 1984, de la Dirección General de Servicios, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo interpuesto contra este Departamento por doña Josefa Cachero Martínez.

De orden delegada por el excelentísimo señor Ministro, se publica para general conocimiento y cumplimiento en sus propios términos el fallo de la sentencia dictada con fecha 13 de octubre de 1983, por la Audiencia Territorial de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 346/1981, promovido por doña Josefa Cachero Martínez, sobre inadmisibilidad de recurso, cuyo pronunciamiento es del siguiente tenor:

«Fallamos: Que estimando parcialmente el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación de doña Josefa Cachero Martínez, contra la resolución de la Dirección General de Régimen Económico del Ministerio de Sanidad y Seguridad Social, de fecha 15 de enero de 1981, debemos anular y anulamos totalmente dicha resolución por ser contraria a derecho, en cuanto declaró inadmisibile el recurso de alzada interpuesto contra acuerdo de la Delegación Territorial de dicho Ministerio en Madrid, de 12 de junio de 1980, y entrando a conocer del fondo de dicho recurso, con desestimación del mismo, confirmamos el mencionado acuerdo aprobatorio del acta de liquidación número 1.451/1980, levantada a la recurrente; sin hacer expresa declaración sobre costas.»

Madrid, 4 de junio de 1984.—El Director general, Enrique Heras Poza.

18750

RESOLUCION de 4 de julio de 1984, de la Dirección General de Trabajo, por la que se dispone la publicación del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Lactaria Castellana, Sociedad Anónima».

Visto el texto del Convenio Colectivo, de ámbito interprovincial, para la Empresa «Lactaria Castellana, S. A.», recibido en esta Dirección General de Trabajo con fechas 1 y 20 de junio de 1984, suscrito por las partes, el día 10 de mayo de 1984, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90, 2º y 3º de la Ley del Estatuto de los Trabajadores y artículo 2.º b) del Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo, sobre Registro y Depósito de Convenios Colectivos de Trabajo,

Esta Dirección General acuerda:

Primero.—Ordenar su inscripción en el Registro de Convenios de esta Dirección General, con notificación a la Comisión Negociadora

Segundo.—Remitir el texto original al Instituto de Mediación, Arbitraje y Conciliación.

Tercero.—Disponer su publicación en el «Boletín Oficial del Estado».

Madrid, 4 de julio de 1984.—El Director general, Francisco José García Zapata.

Comisión Deliberadora del Convenio Colectivo de ámbito interprovincial para la Empresa «Lactaria Castellana, S. A.».